



Ica, 12 JUL. 2012

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 -2012-ANA-ALA ICA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 91 de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012, la que por Decreto Supremo N° 005-2012-AG, se rectifica el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2011-AG. De otro lado, por Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, regulan el plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012

En ejercicio de las funciones que establece el literal f) del numeral 40.4 del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y estando a lo que dispone el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Disponer que el usuario AGRÍCOLA SANTIAGO QUEIROLO S.A.C, cancele los siguientes recibos correspondiente al año 2012:

N° 2012001288 por el importe de S/ 330.48 (Trescientos treinta con 48/100 nuevos soles), de la retribución económica por uso de agua subterránea pozo IRHS 76-Ica- La Tinguña, con fines Agrario.

N° 2012001289 por el importe de S/ 454.41 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 41/100 nuevos soles) de la retribución económica por uso de agua subterránea pozo IRHS 60- Ica- Los Molinos, con fines agrario.

N° 2012001290 por el importe de S/ 1,070.76 (Un mil setenta con 76/100 nuevos soles) de la retribución económica por uso de agua subterránea del pozo IRHS 3- Ica Los Molinos, con fines agrario.

N° 2012001291 por el importe de S/ 356.92 (Trescientos cincuenta y seis con 92/100 nuevos soles), de la retribución económica por uso de agua subterránea del pozo IRHS 52- Ica Los Molinos, con fines agrario.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Ica

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 034 -2012-ANA-ALA ICA**

Página 2 de 2

N° 2012001397 por el importe de S/ 565.12 (Quinientos sesenta y cinco con 12/100 nuevos soles) de la retribución económica por uso de agua subterránea del pozo IRHS 61-Ica Los Molinos, con fines agrario.

Los importes corresponden de acuerdo al volumen que se detalla en cada recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0298, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la presente resolución; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.** – El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y de los recibo (s) cancelados en la Administración Local de Agua Ica, sito en la Calle Lambayeque N° 169-Ica, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**Artículo Tercero.** – El incumplimiento del pago en el plazo fijado en el artículo primero, generará un interés moratorio mensual de uno por ciento (1 %) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, conforme dispone el numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación. Sin perjuicio de disponer el corte de agua y disponer el cobro de la retribución económica incumplida vía cobranza coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338 y su Reglamento.

**Artículo Cuarto.** – El usuario puede presentar reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que se practique la notificación de la presente resolución administrativa.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



c.c. ANA-DARH-VEA  
Archivo.

[ala-ica@ana.gob.pe](mailto:ala-ica@ana.gob.pe)

N°169- Ica

Calle Lambayeque

Teléfono: (056) 211138  
ICA - PERÚ